



DICTAMEN: RECAIDO SOBRE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN FE DE ERRATAS DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 000004-2025-GRP/CRP.

DICTAMEN N° 003-2025-GRP-CR/CODECTyP

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE PUNO:
Ing. Elvis Augusto ALIAGA PAYEHUANCA

La Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Pymes, previas diligencias de investigación y análisis emite el presente DICTAMEN, de conformidad al artículo 103° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno.

I. ANTECEDENTES.

I.1. Mediante el Informe N° 000011-2025-GRP/GRDE-DTT, de fecha 03 de junio de 2025, el Coordinador Sectorial ICA-IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, Ing. Domingo Tiña Tacca, informa al Gerente Regional de Desarrollo Económico, sobre los errores en la Ordenanza Regional N° 000004-2025-GRP/CRP – Ordenanza Regional que crea la Agencia Regional de Desarrollo de Puno (ARD-PUNO) y solicita su corrección FE DE ERRATAS, en la cual señala: *"(...) según las reuniones efectuadas por el equipo técnico de mesa de trabajo de ARD Puno, se actualizan algunos párrafos o puntos de la Ordenanza Regional N° 000004-2025-GRP/CRP de la siguiente forma:*

- **Decía:** De las ONG; **Debería decir:** De la Sociedad Civil.
- **Decía:** Miembros representantes del sector público; **Debería decir:** Miembros representantes del sector público/Privado.
- **Decía:** Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Puno; **Debería decir:** Presidente de la Cámara de Comercio y Producción Puno.
- **Decía:** Presidente de Cámara Regional de Turismo; **Debería decir:** Presidente de Cámara Regional de Gremios Turísticos.
- **Decía:** Representante de la Mesa de Concertación de la Lucha Contra la Pobreza; **Debería decir:** Representante de la Mesa de Concertación por la Lucha Contra la Pobreza.
- **Decía:** Representante de INCUNALAB; **Debería decir:** Representante de INCUNALAB-UNAP.
- **Decía:** ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización, gestionen y dispongan la asignación presupuestaria para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, la misma que será en concordancia con las normas legales vigentes; **Debería decir:** ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización, gestionen y dispongan el presupuesto para su publicación respectiva y el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, la misma que será en concordancia con las normas legales vigentes.

Traslado de:

**Representantes académicos**

- **Decía:** Director del Instituto Tecnológico de la Producción-CITE Productivo Acuicola.
- **Decía:** Director del Instituto Tecnológico de la Producción-CITE Productivo Textil Camélidos;

A representantes de instituciones publicas

- **Debería decir;** Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE Textil-Camélidos Puno.
- **Debería decir;** Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE Acuicola Puno.

Se Adicionaron en el items de: **Representantes de Sociedad Civil y Organizaciones Sociales A:**

- Representante de INCUBAUNAJ

Se Adicionaron en el items de: **Representantes Municipales A:**

- Las 13 Municipalidades provinciales de la región Puno."

I.2. Mediante la Opinión Legal N° 000290-2025-GRP/ORAJ, de fecha 05 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, Keith Carlos Enrique Mamani Ticona, pone en conocimiento del Gerente General Regional de Puno, su opinión respecto a la solicitud de la emisión de fe de erratas respecto de la Ordenanza Regional N° 0004-2025-GRP/CRP señalando: "(...) Se sugiere a su despacho, con conocimiento de la Gobernación Regional, derivar el Informe N° 000120-2025-GRP/GRDE de fecha 03 de junio de 2025, junto con los actuados correspondientes, al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, para los fines que correspondan."

I.3. Mediante el Informe N° 000162-2025-GRP/GGR, de fecha 06 de junio de 2025, el Gerente General Regional, eleva la Opinión Legal N° 000290-2025-GRP/ORAJ y demás recaudos al Gobernador Regional, para su conocimiento.

I.4. Por intermedio del Oficio N° 000288-2025-GRP/GR PUNO, de fecha 06 de junio de 2025, el Gobernador Regional de Puno, Richard Hanco Soncco, eleva el expediente administrativo al Consejo Regional de Puno, con el propósito de continuar con el trámite correspondiente para que prosiga el trámite mediante el Consejo Regional.

II.- BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GR PUNO-CRP.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno.

III.- CONTENIDO DEL ESTUDIO.

3.1. Mediante **CARTA N° 000057-2025-GRP/SCR**, de fecha 27 de junio de 2025, la secretaria técnica del Consejo Regional de Puno, en atención al desarrollo de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 26 de junio del 2025, mediante la cual el Pleno del Consejo Regional por mayoría aprobó remitir a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Pymes LA DOCUMENTACIÓN concerniente al OFICIO N° 000288-2025-GRP/GR PUNO, mediante el cual el



Gobernador Regional, remite la documentación de Corrección FE de ERRATAS de Ordenanza Regional N° 000004-2025-GRP/CRP, adjuntando la Opinión Legal N° 000290-2025-GRP/ORAJ así como demás información que se encuentra en el Sistema de Gestión Documentaria – SGD, ello con la finalidad de que la comisión, pueda evaluar y realizar el estudio correspondiente y pueda emitir el dictamen en los plazos establecidos.

IV. EVALUACIÓN DE LOS HECHOS.

Conforme a la evaluación de la documentación remitida a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Pymes, se tienen los siguientes hechos:

- a) Mediante la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 27 de marzo del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional N° 00004-2025-GRP/GR PUNO, que crea la Agencia Regional de Desarrollo de Puno (ARD-PUNO) como una plataforma destinada a la consulta, planificación y oferta de servicios para la innovación, desarrollo tecnológico, asesoramiento técnico, así como para la promoción de la inversión pública y privada. La ARD-PUNO estará enfocada en el fortalecimiento de las cadenas de valor priorizadas en sus etapas de producción, transformación y comercialización.
- b) Mediante el Informe N° 000011-2025-GRP/GRDE-DTT, el Coordinador Sectorial ICA-IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, Ing. Domingo Tiña Tacca, informa al Gerente Regional de Desarrollo Económico, sobre los errores en la Ordenanza Regional N° 000004-2025-GRP/CRP – Ordenanza Regional que crea la Agencia Regional de Desarrollo de Puno (ARD-PUNO) y solicita su corrección FE DE ERRATAS, en la cual señala: *"(...) según las reuniones efectuadas por el equipo técnico de mesa de trabajo de ARD Puno, se actualizan algunos párrafos o puntos de la Ordenanza Regional N° 000004-2025-GRP/CRP de la siguiente forma: (...)".*
- c) El Gerente Regional de Desarrollo Económico, informó verbalmente a la presente comisión que, la Ordenanza Regional N° 00004-2025-GRP/GR PUNO, **a la fecha no se encuentra publicada en el Diario Oficial "El Peruano"**. Sin embargo, la referida Ordenanza se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la Pagina Web del Gobierno Regional de Puno.
- d) Mediante la Opinión Legal N° 000290-2025-GRP/ORAJ, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, pone en conocimiento del Gerente General Regional de Puno, su opinión respecto a la solicitud de la emisión de fe de erratas respecto de la Ordenanza Regional N° 0004-2025-GRP/CRP señalando: *"(...) el expediente en mención debe ser puesto a consideración del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por tratarse del órgano competente para conocer y aprobar la solicitud de fe de erratas a la mencionada ordenanza (...) aunque a criterio de este órgano deben formular nueva ordenanza regional (...)".*



V. SUSTENTO LEGAL.

- El Artículo 51 de la Constitución Política del Perú, establece que:

"La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado."

- El Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que regula la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, estableciendo en su artículo 5° que la publicación oficial de estas normas es esencial para su entrada en vigencia. Por su parte el artículo 6° precisa que dicha publicación se realiza en el Diario Oficial El Peruano, con las excepciones previstas en la ley. El artículo 7 detalla las normas que deben publicarse obligatoriamente en El Peruano, y el numeral 7.2 del citado artículo establece que, la publicación de las ordenanzas regionales u otras normas de carácter general emitidas por los gobiernos locales y regionales, se rigen por la ley de su materia.

- En ese sentido, el Artículo 42 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece lo siguiente:

"La norma regional de alcance general es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región. Deben incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional."

- En conformidad al Artículo 38 del cuerpo normativo señalado anteriormente, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general; por lo tanto, es obligatoria desde el día siguiente de su publicación.
- En resumen, si la Ordenanza Regional N° 00004-2025-GRP/CRP **no ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, no ha entrado en vigor y no produce efectos jurídicos**, por lo tanto, puede ser modificada sin necesidad de derogarla formalmente como si estuviera vigente.
- Por otra parte, en conformidad al literal a) del Artículo 15 y lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- El artículo 82° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, señala que las Comisiones de Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que Consejo Regional les encargue.
- Que, conforme señala la normativa el Consejo Regional de acuerdo al artículo 113° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, los dictámenes de las Comisiones Ordinarias, luego de sus trabajos pueden concluir en:



- a) Aprobar en los términos de la propuesta y/o aprobar con las modificaciones propuestas por la comisión, debiendo acompañar el respectivo proyecto de Acuerdo u Ordenanza Regional sustitutorio.
 - b) Aprobar la propuesta con las modificaciones propuestas por el pleno del Consejo Regional y/o Secretaría Técnica.
 - c) No aprobar la propuesta, en este caso la propuesta se enviará al archivo del Consejo Regional.
- Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto anteriormente, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Pymes, acorde al análisis efectuado conforme dispone el Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, previa exposición concreta, precisa y clara del estudio concluye en:

1. Aprobar en los términos de la propuesta la corrección de la Ordenanza Regional N° 00004-2025-GRP/CRP – Ordenanza Regional que crea la Agencia Regional de Desarrollo de Puno (ARD-PUNO).
2. La Ordenanza Regional N° 00004-2025-GRP/CRP no fue publicada en el Diario Oficial El Peruano; por lo tanto, la ordenanza no está vigente, en consecuencia, esta comisión considera que puede ser corregida antes de su publicación sin necesidad de derogarla o modificarla formalmente como si estuviera vigente.

VII. RECOMENDACIONES

Conforme a la evaluación y las conclusiones realizadas por parte de esta comisión, se recomienda:

1. Corregir la Ordenanza Regional N° 00004-2025-GRP/CRP, conforme lo precisado en el Informe N° 000011-2025-GRP/GRDE-DTT:
2. Como la Ordenanza Regional N° 00004-2025-GRP/CRP, no fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, y, por tanto, no tiene vigencia ni efectos jurídicos "erga omnes"; **se recomienda al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno**, corregirla conforme lo señalado anteriormente, antes de publicarla en forma íntegra en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se recomienda corregir la publicación realizada en el Portal de Transparencia de la página Web del Gobierno Regional de Puno.
3. Los demás artículos y contenido de la referida ordenanza mantienen su redacción inicial, conforme fue aprobado por el pleno del Consejo Regional en su oportunidad. Por lo que el texto completo de la Ordenanza quedaría de la siguiente forma:



"ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE PUNO (ARD-PUNO)

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 27 de marzo del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Reforma del artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización Interna".

Que, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su Artículo 7° señala que: Las Agencias Regionales de Desarrollo, se constituyen como mecanismos de coordinación, articulación intersectoriales e intergubernamentales en un territorio delimitado por elementos



administrativos, económicos, y/o funcionales; son promovidas o dirigidas por la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (SD-PCM), para conducir la articulación de las entidades del Gobierno Nacional en el territorio, facilitar la coordinación intergubernamental en torno a las prioridades del Gobierno Nacional y promover con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las acciones públicas requeridas para potenciar la economía y el capital social de los territorios;

Que, desde el año 2019 se tiene incorporado en el Plan de Competitividad como una meta política del eje de institucionalidad, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, medida de Política 8,6 Agencias Regionales de Desarrollo, aprobada por el Decreto Supremo N° 237-2019-EFE, de fecha 28 de julio del 2019;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000001-2025-GRP/CR-CODECTP, mediante el cual la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Pymes, presenta el DICTAMEN N° 001-2025-GRP/CODECTyP-PQM, sobre la solicitud de emisión de Ordenanza Regional para la creación de la Agencia Regional de Desarrollo (ARD) de Puno, el mismo que concluye de la siguiente manera:

1. "La comisión previo estudio considera VIABLE la propuesta de Ordenanza Regional para la creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Puno (ARD-PUNO).
2. Proceder a la emisión de la Ordenanza Regional, asegurándose de que esta se ajuste plenamente a la normativa vigente en todos sus aspectos legales y procedimentales."

Que, el Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria del 27 de marzo del 2025, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado el DICTAMEN N° 001-2025-GRP/CODECTyP-PQM con dieciocho votos a favor; por lo tanto, recomienda la aprobación de la Ordenanza Regional que crea la Agencia Regional de Desarrollo de Puno (ARD - PUNO), en los términos de la propuesta;

Que, estando de acuerdo con la Opinión Legal N° 000548-2024-GRP/ORAJ; emitida por el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien concluye que se prosiga con el trámite solicitado, y;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CREAR la Agencia Regional de Desarrollo de Puno (ARD-PUNO) como una plataforma destinada a la consulta, planificación y oferta de servicios para la innovación, desarrollo tecnológico, asesoramiento técnico, así como para la promoción de la inversión pública y privada. La ARD-PUNO estará enfocada en el fortalecimiento de las cadenas de valor priorizadas en sus etapas de producción, transformación y comercialización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité Directivo de la ARD-PUNO estará conformado de la siguiente manera:

ÓRGANO DIRECTIVO:



Presidencia:

- El/la Gobernador/a Regional de Puno o su representante acreditado.

Secretaría Técnica:

- El/la Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Vicepresidencias:

- Vicepresidente representante del sector privado.
- Vicepresidente representante de la academia.
- Vicepresidente representante de sociedad civil.

Miembros Representantes del Sector Público/privado:

- Un representante del sector público nacional.
- Un representante del sector público local.
- Un representante de las mesas técnicas de cadenas priorizadas.

ÓRGANO CONSULTIVO:

Representantes Empresariales y Gremiales:

- Presidente de la Cámara de Comercio y Producción Puno.
- Presidente de la Cámara Regional de Gremios Turísticos.
- Representante de REMURPE PUNO.
- Representante del FEREMYPE.
- Representantes de Empresas Privadas de Minería, Exportaciones y Concesionarios Viales.

Representantes Académicos:

- Representante de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Representante de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Representante de la Universidad Peruana Unión.

Representantes de Instituciones Públicas:

- Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA.
- Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Director/a Regional de la Producción (DIREPRO).
- Director/a Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR).
- Director/a Regional de Energía y Minas de Puno.
- Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE Acuícola Puno.
- Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE Textil Camélidos Puno.
- Representante de PRODUCE.
- Representante de AGROIDEAS.
- Representante de AGRORURAL.
- Representante de SENASA.

Representantes de Sociedad Civil y Organizaciones Sociales:

- Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
- Representante de INCUNALAB-UNAP.
- Representante de INCUBAUNAJ
- Representante de ONGs.
- Representante de los Colegios Profesionales.

Representantes Municipales:



- Representante de la Municipalidad de Puno.
- Representante de la Municipalidad de Juliaca.
- Representante de la Municipalidad de Azángaro
- Representante de la Municipalidad de Melgar
- Representante de la Municipalidad de Lampa
- Representante de la Municipalidad de Carabaya
- Representante de la Municipalidad de Sandia
- Representante de la Municipalidad de San Antonio de Putina
- Representante de la Municipalidad Huancane
- Representante de la Municipalidad de Moho
- Representante de la Municipalidad de Collao
- Representante de la Municipalidad de Chucuito
- Representante de la Municipalidad de Yunguyo

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en calidad de Secretaría Técnica de la Agencia Regional de Desarrollo de la región Puno, la elaboración del reglamento de la presente Ordenanza Regional, estableciendo que en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de la norma, deberá elaborar el reglamento de la presente Ordenanza Regional, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización, gestionen y dispongan el presupuesto para su publicación respectiva y el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, la misma que será en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad."

4. A la **Secretaria Técnica de Consejo Regional de Puno** disponga las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de las recomendaciones del presente Informe.

- Antecedentes del informe en original a () folios.

Puno, 24 de julio de 2025.

PERCY QUISPE MIRANDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA
DE DESARROLLO ECONÓMICO, COOPERACIÓN TÉCNICA Y PYMES

WILBER JHON AQUIJE AQUIJE
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORDINARIA
DE DESARROLLO ECONÓMICO, COOPERACIÓN TÉCNICA Y PYMES

GIORM BAUTISTA TICONA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ORDINARIA
DE DESARROLLO ECONÓMICO, COOPERACIÓN TÉCNICA Y PYMES